

USHUAIA, 12 MAR 1998

VISTO: La Resolución Nº 102/97 V.A. del registro de este Tribunal de Cuentas. Y

**CONSIDERANDO:** 

Que mediante la Nota Interna N° 43/98 se solicita una autorización del plazo suplementario de treinta (30) días previsto por el Art. 41° de la Ley N° 50/92 para expedirse sobre la rendición de cuentas de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios correspondiente al Ejercicio 1994.

Que la solicitud obedece a la necesidad de instrumentar un nuevo requerimiento para obtener una ampliación de las contestaciones realizadas por el organismo y contar con el tiempo suficiente para concluir las evaluaciones de las respuestas a las observaciones formuladas en tal acto administrativo,

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente Acto Administrativo, según lo determinan el Art.2°), inc.b) y el Art.4°), inc.c) y e) de la Ley Provincial N°50/92.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR por el término de treinta (30) días el plazo fijado por el Artículo 41°



de la Ley N°50 para dictar las Resoluciones definitivas sobre la rendición de cuentas de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios - Ejercicio 1994.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA Nº 10 /98.

TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

CLAUDIO A. RICCIUTI Vocal

Tribunal de casalas de la Provincia

Tribunci de Cuentas do la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"